

**ADVERTIMENT.** La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX ([www.tesisenxarxa.net](http://www.tesisenxarxa.net)) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

**ADVERTENCIA.** La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR ([www.tesisenred.net](http://www.tesisenred.net)) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

**WARNING.** On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX ([www.tesisenxarxa.net](http://www.tesisenxarxa.net)) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author

LA CONSTRUCCIÓ DE LA MUNTANYA DE MONTJUÏC

Tesi Doctoral  
Estanislau Roca i Blanch

Director: Joaquim Sabaté i Bel



Departament d'Urbanisme i Ordenació del Territori. ETSAB U.P.C.  
Barcelona, abril de 1993

R. 31141



# ANNEX 1 DEL CAPÍTOL IV.

Plànol de situació de les fites col.locades a la zona del castell de Montjuïc que marquen la línia límit d'exploració de les pedreres, aprovada per Reial Ordre de 17 de febrer de 1883.





ANNEX 2 DEL CAPÍTOL IV.

Expedient de sol.licitud de permís per a continuar explotant una pedrera, instada per Antonio Piera Sagués.

1880

Piera Sagués (E. A. A.)

Solicita permís para continuar explotando una cantera ob-ra propiedad su Alampicich

El Excmo Sr. Director Gral del Arzobispado y del actual me dice. = Excmo Sr. = El Sr. Subsecretario del Ministerio de la guerra con fecha 28 del mes ppdo me dice. = Excmo Sr. = El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Sr. Gral de Cataluña lo siguiente. = En vista de la instancia que V. Sr. elevó a este Ministerio con fecha de enero último, promovida por D. Antonio Piera, en suplica de permiso para continuar explotando una cantera en la 2ª y última zona del castillo de Alampicich: S. M. el Rey (p. d. p.) de acuerdo con lo informado por el Director Gral de Ingenieros, ha tenido a bien conceder al interesado la gracia que solicita siempre que se obligue a no demontar nada mas en direccion del castillo, o sea del este, y que por el punto que hoy día tiene mas adelantado hacia el sud (la cantera) segun marca en el plano que acompaña, se considere una tangente que siendo al mismo tiempo perpendicular a la linea N. N. constituirá el limite hasta donde pueda continuarse



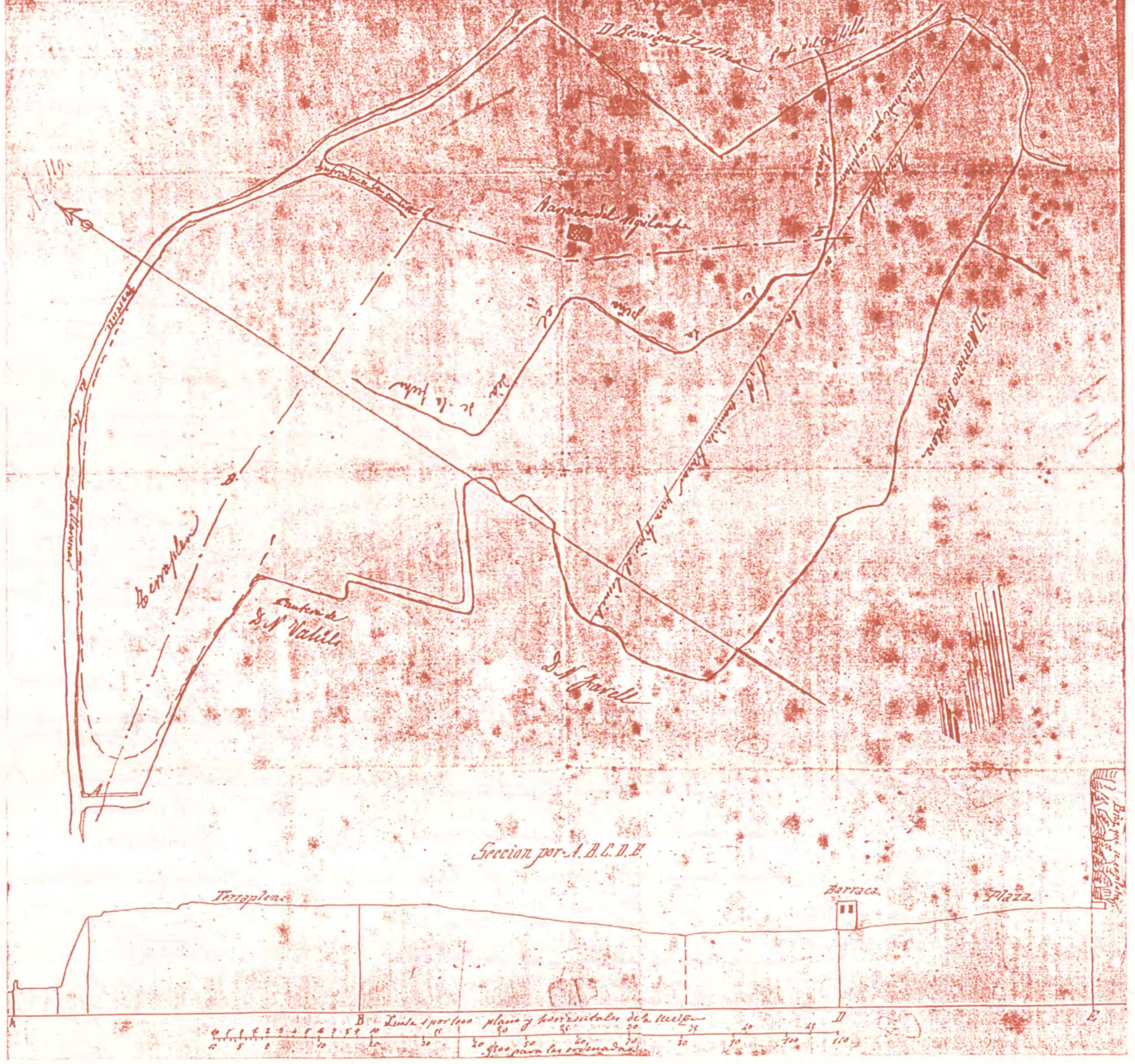
la explotación, obligándose también a ir retirando del pie del costado que habrá de procurarse quede lo mas vertical posible, todo el escombros producido de la locaracion y preparado de los carretiles, depositandolos al besto de la misma cantera y de modo que no forme promontorio respecto de los terrenos colindantes. = Le Real Orden comunicada por dicho Señor Ministro le traslado a V. S. para su conocimiento. = Dijo a V. S. con el propio objeto = Dijo a V. S. con el mismo fin. = Dios que a V. S. m. & a. Pavia 11 Abril de 1881 = José Cortés = 1º Comdte de Ingenieros de Barcelona =

Decreto marginal.

Pavia 12 de Abril de 1881 = Los oficiales del Cuerpo y empleados subalternos se servirán enterarse con devoción, y el maestro de obras militares de José Santibáñez queda encargado de la vigilancia del cumplimiento estricto de la presente R. O. debiendo consultar el plano y antecedentes que obran en la oficina del Ing<sup>o</sup> Comandante. = Joaquín Márquez



Plano geométrico de parte del terreno que D. Antonio Sierra posee en la Alameda de Segorbe en la cual está situada la Capilla llamada de S. Valdegracia





112

CATALUÑA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Núm. 20

11 Abril 1881

El Excmo Sr Director General del Cuerpo en 1 del año sual me dice

M. C. de 28 Marzo concediendo a D. Antonio Piera continuar explotando una cantera en la 2.ª zona polemica del Castillo de Montjuich.

Abril 12 1881

El Sr. Jefe del Detall p.º su cargo y demas fines, debiendo encargarse a uno de los maestros de la Comand. p.º la observancia del cumplimiento de dicha concesion.

J. P. de Comasena  
Barne 12 April 1881.

Los oficiales del Cuerpo y empleados subalternos que sepan enterarse un deber con que el maestro de 2.ª zona de obras militares San Juan queda encargada de la vigilancia del cumplimiento

Excmo Señor El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha veintiocho del mes p.º de mayo.

Excmo Señor El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Cataluña, lo siguiente:

En vista de la instancia que V. E. elevó a este Ministerio con fecha veintinueve de Enero ultimo, promovida por Don Antonio Piera, en suplica de permiso para continuar explotando una cantera en la segunda zona polemica del Castillo de Montjuich; y de que el Sr. Jefe del Detall p.º de obras militares San Juan queda encargado de la vigilancia del cumplimiento de dicha concesion, ha sido

resuelto en consecuencia A. L. visto a bien conceder al interesado debiendo concurrir al plano de la gracia que solicita, sin y antecedentes y obrar en la pte que se obligue a no demorar oficina del Sr. Director General nada mas en direccion del

Francisco Tomasa  
Eutercado

Barne 12 de Abril 1881  
Salvador Clavero

Eutercado  
Abril 12 1881  
Benigno Montero

Protector  
El Celador  
Salvador Somo

Eutercado  
El belador  
Josep Maria Melvan

Eutercado

El

Castillo, o sea del Este, y que por el punto que hoy dia tiene mas adelantado hacia el Sur la cantera, se considere una tangente que siendo al mismo tiempo perpendicular a la linea Norte Sur constituya el limite hasta donde pueda continuarse la explotacion, obligandose tambien a ir retirando del pie del costado, que habra de procurarse quede lo mas vertical posible, todo el escombros producido de la excavacion y preparado de los canchales, depositandolos al Oeste de la misma cantera, y de modo que no forme promontorio respecto de los terrenos colindantes



11

5 Abril 1881

REPUBLICA Y PROPIEDAD

El Comis. Sr. Caspary - Jefe del Distrito en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

M. C. de 25 de Marzo concediendo a D. Atanasio Piera permiso para continuar explotando una cantera en la montaña de Montjuich situada detrás de la 2ª zona poréunica del castillo.

C. S. = El Comis. Sr. Merino Jefe de la Zona, en fe del cual en vista de la instancia que Sr. C. elevó a este Ministerio con fecha 21 de Mayo último, promovida por

Abril 7 1881

el Sr. Jefe del Distrito para su conocimiento y demás fines con ea de permiso para continuar explotando una cantera en la montaña de la forma de Sr. P. de llevarse el demarcación concedida para dicha cantera.

D. Atanasio Piera, en cumplimiento de la ley (q. D. G.) de acuerdos, con lo informado por el Director Jefe de Ingenieros

J. P. de Lomaxena

Primo 7 Abril 1881.

El Sr. D. Enrique Martínez y su hijo, subterráneo del cantón de Guaranda, en fe del cual el Sr. Jefe del Distrito Sr. Caspary y el Sr. Jefe de Ingenieros Sr. P. de Lomaxena, en fe del cual el Sr. Jefe del Distrito Sr. Merino, en fe del cual el Sr. Jefe del Distrito Sr. Caspary, en fe del cual el Sr. Jefe del Distrito Sr. Merino.

por el Sr. Jefe de Ingenieros Sr. P. de Lomaxena, en fe del cual el Sr. Jefe del Distrito Sr. Merino, en fe del cual el Sr. Jefe del Distrito Sr. Caspary, en fe del cual el Sr. Jefe del Distrito Sr. Merino.

Real Disp. en Guayaquil Ecuador.

Concedido  
Abril 1881  
Enrique Montenegro  
El Celador  
Antonio Loujano  
El Celador  
Antonio Loujano  
El Celador  
Antonio Loujano

Nada más en decisión del Castillo con el Sr. y que por el punto, que hoy día tiene un camino para el Sr. Jefe del Distrito, según muestra en el plano que acompaña, que solo sirve para el Sr. Jefe del Distrito, que unido al camino que va perpendicular a la línea de la Sr. Jefe del Distrito el límite hasta donde queda continuando la explotación, obligándose también a retirarse del pie del cerro que había de servar para que quede la zona posible, todo el producto de la explotación y preparado de los cerros depositando al Oeste de la zona. Concluye, y de modo que no se prometió repueste



N.º

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE FOMENTO  
MAQUILLAS Y DE PROVINCIAS

Agosto 2º  
1880

Pase al Sr. Jefe del batallón nº 1º  
el debido reconocimiento y se  
forme el plano de situación  
de la cantera de referencia  
respecto á la fortif.ª del Castillo  
de Alonjirich.

Juan Salvo de Lora  
Comandante

Barcelona 1.º de Agosto 1880.

Se manifiesta á V.ª  
informando acompañando el  
plano de situación, según se  
determina en el  
anexo.

Sr. Coronel Jefe de la Comandancia de Ingenieros de  
esta Provincia.

1.º Agosto 1880

Para que V.ª entienda el informe que  
procede le remito la adjunta in-  
tancia y plano que se manifiesta  
mismo que promueve á S. M. el Rey  
donde se pide, que en virtud de una  
orden de V.ª en hipoteca de la explotación de una  
cantera llamada "brafina" que tie-  
ne en términos del Castillo de Alonjirich

Dis. cuarte a V.ª m.ª  
Barcelona 1.º de Agosto de 1880  
El Coronel Jefe de Batallón

J.ª Haro

M.ª Comandante

De acuerdo con la situación se le remite el  
informe resultante de la explotación de la  
segunda zona por encima del Castillo de Alonjirich  
a la distancia de mil ciento sesenta y tres metros  
del tablero del terreno cubierto de la Loma  
de Tierra.

Barcelona 8.º Agosto de 1880  
El Coronel Jefe de Batallón

M.ª Comandante Jefe del Batallón de Ingenieros  
de esta Provincia

J.ª Haro

Et

Informando la instancia que eleva a V.ª  
el Sr. Jefe del Batallón de Ingenieros de esta  
Provincia que le permita continuar explotando la cantera de  
referencia "brafina" que posee en la finca de Alon-  
jirich; luego el honor de manifestar a V.ª después  
de practicado por esta Comandancia el debido reconocimiento,  
que la referida cantera se halla en la 2.ª zona potestativa  
del Castillo de Alonjirich a la distancia de mil ciento  
sesenta y tres metros del tablero del terreno cubierto  
de la Loma de Tierra como se indica en el plano



ANNEX 3 DEL CAPÍTOL IV.

Expedient promogut per Antonio Piera Sagués, sol.licitant construir un cobert a la 2ª zona polèmica del castell de Montjuic.

1878.

Personal Real

Piera Sagués (D. Antonio)  
vecino de Obarua

Expediente promovido por dicho indi-  
viduo solicitando construir un cobertizo en  
la 2ª zona del castillo de Montjuic

N. 12.

CATALUÑA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION

DE

INGENIEROS.

*Comandante*

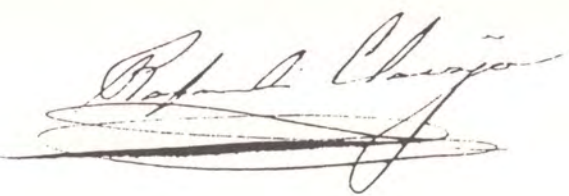
Concediendo permiso  
para edificar en la 2ª  
zona a D. Antonio Piera


*En virtud de lo que se acordó en el  
Consejo de S. M. en el día 10 de  
enero de 1878.  
"Comandante. Con este fin  
dado al Sr. Comandante Subinspeccion  
de esta Plaza la orden de S. M.  
de 10 de Enero de 1878. Q. D.  
Gual. Subinspeccion de Obarua,  
de este castillo del castillo de  
el 2º del actual e instruido con  
acordada. Comandante Sr. D.  
Antonio Piera, se publica de  
permiso para construir un co-  
bertizo en la 2ª zona de Mon-  
juic la cual se ha, previo  
informe del Sr. D. D. D.  
Gual. Subinspeccion de Obarua,  
conforme al requerimiento de au-  
torización que solicita, sin-  
pre que el espacio de los  
muros no pueda ser*



... en su ... ho ...  
 ... de ...  
 ... y ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

...  
 ...  
 ...  
 ...



  
 Sr. Com. de J. de Barcelona.

R. 3.  
 GOBIERNO MILITAR  
 DE  
 BARCELONA  
 Y SU  
 PROVINCIA.

Junio 2 de 1878. Personales

Seccion.

Remitiendo una instancia para un informe de D. Ant. Pisco Baynes para que se le permitiese construir un cobertizo en la 2.ª zona por medio del castillo

Para que conde-  
 olucion se sirva infor-  
 marle, adjunto se  
 mito a S. E. la ins-  
 tancia y planos que  
 eleva a S. M. el Rey  
 (F. D. E.) D. Antonio  
 Pisco y Sagas habi-  
 tante en esta Capital,  
 en replica de que  
 se le comedia construir  
 un cobertizo al pie  
 de la falda del Cas-  
 tillo de Monjuich.

Mayo 24/78

Al S. Jefe del Detall para  
 que por uno de los maestros  
 de la Comand. se practique  
 el reconocimiento correspondiente  
 y manifieste la situacion que  
 tiene en el plano de las zonas  
 la obra q. se pretende ejecutar  
 J. de C.





que a N. Y. en la C. de Barcelona 2 Junio 1878.

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*

H. Comandante:

El Cobertizo que solicita el Sr. Antonio Perea, se halla a la distancia de 1060, 00 metros del saliente del camino cubierto de la loma de tierra

Baran 5 Junio 1878

*[Signature]*

Complimentar el decreto de N. Y. se demite el expediente en el plano de situacion - Baran 12 Junio 1878

*[Signature]*

Por Coronel Jefe de la Comandancia de Yaguajay de esta Plaza.

Justificacion

Señor = D. Antonio Perea y Aguas, vecino de Barcelona habitante en la Calle del Hospitales 2 finca P. et G. N. D. de P. et G. con el mayor profundo respeto expone: Que al fin de la salida de Partido de la finca cerca del plano de y próximo al Canal de riego denominado de la finca en el termino municipal de esta propia Ciudad esplota una cantera de muchos años, denominada la "Inofensa" en propiedad de Sr. Josefa viuda de Sr. Pedro Julrueta, y con el fin de construir un cobertizo con carácter provisional, para ser demolido despues, al objeto de colocar los objetos necesarios para el servicio de dicha cantera y su vigilancia, según el ad- punto plano et. Y. N. et G. recordadamente se le pide se digno autorizarle para que pueda ejecutar dicho cobertizo = gracia que se promete el recurrente de su magnanimo socorro de N. Y. de cuya vida que Dios x. p. años = Señor P. et G. N. D. de P. et G. = Antonio Perea =

Copia  
E. de la =



Comand: Gral. Antonio de Ingen: de Calabania

Comandancia de Barcelona

Plana de Barcelona

Plana que demuestra la situacion del cobertizo que D. Antonio  
Pera y Siegas solicita construir en la faldia de Montjuich dentro de la  
2.<sup>a</sup> zona del Castillo.

Explicacion

68 Camino abierto de la Linea de tierra  
a. Cobertizo que desea construir D. Antonio  
Pera.

b. Linea de la 1.<sup>a</sup> zona

c. Linea de la 2.<sup>a</sup>

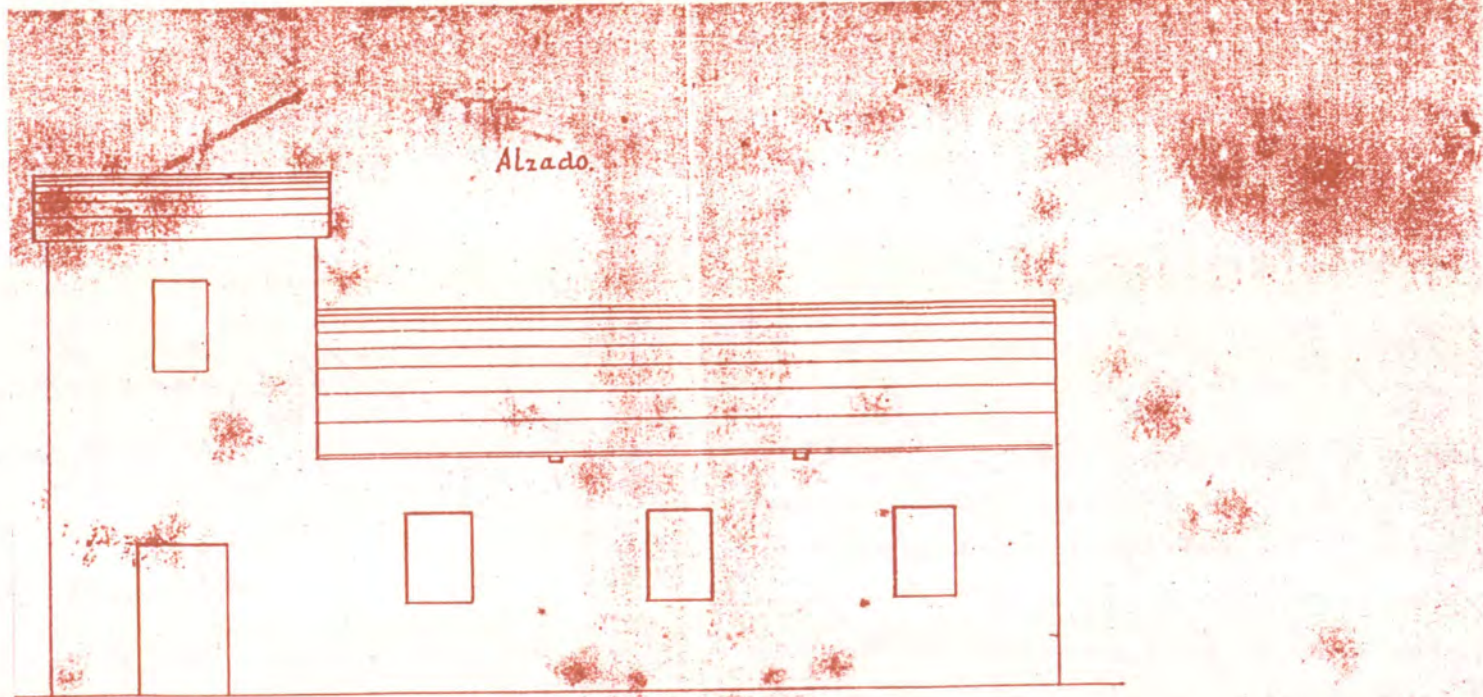


100 200 300 400 500 600 Metros

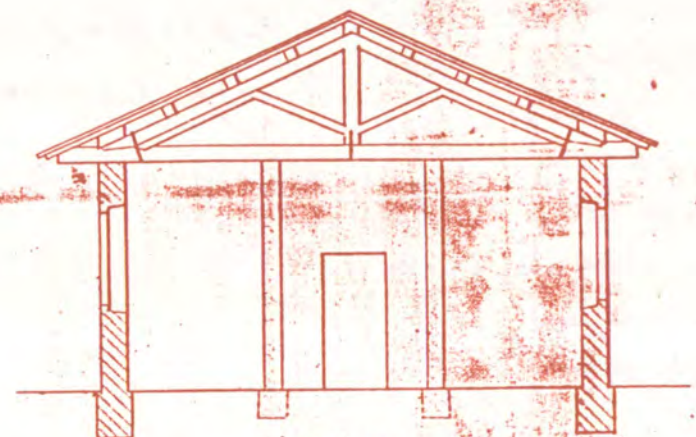
Escala de  $\frac{1}{2000}$

Barcelona de Junio 1811  
H. del Comand: de la Plana

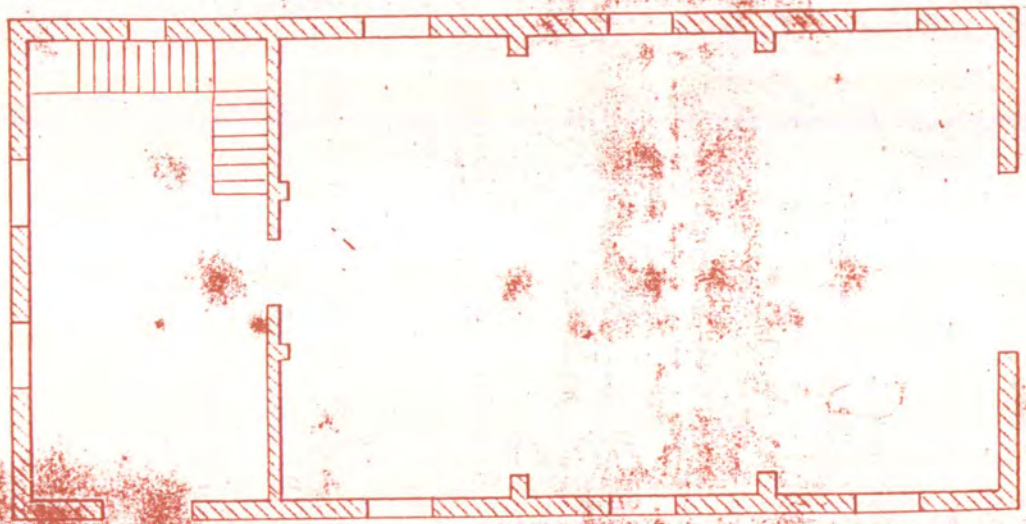




Seccion.



Planta.



1:100 Metros

Barcelona 19 Mayo de 1871  
*Antonio Serra*



Junio 21  
Al E. S. govt. Mil. de la Plaza

Pido que si la instancia y plano q. se dio  
a S. E. el Sr. (q. d. g.) D. Antonio de Soria y Soria en cumplimiento  
de q. le conceda construir un cobertizo en pie de la falda  
del Castillo de San Juan; y tenga la honra de manifestar  
a S. E. que hallandose en la 2.ª zona polimica de chocolate  
el terreno en q. pretendo hacer la edificación que solicita  
desde se consiente cierta clase de construcciones, considero  
no puede conceder al interesado la q. desea efectuar siem-  
pre que modifique el espesor de los muros del edificio q.  
no debe exceder de veinte y ocho centímetros y si que  
se marca en el ~~plano~~ plano q. presenta. Ad-  
emás, debiendo ~~de~~ además quedar obligado a lo  
que prescribe la H. O. de 13 de febrero de 1915 que es  
a demolerle sin indemnización ni reintegro siem-  
pre que lo exija el servicio del Estado y sea requerido por  
la autoridad Mil. competente.

En cuanto puedo informo a S. E. en  
cumplimiento de su respetable oficio del día 2 del  
actual acompañando adjunto la instancia y pla-  
no de referencia así como también el de situación  
formado por esta Comand.

D. S. E.  
J. de C.

Al E. S. Sr. Com. de Inj. de Mil.

Barua 22 de junio 1916.

S. E.

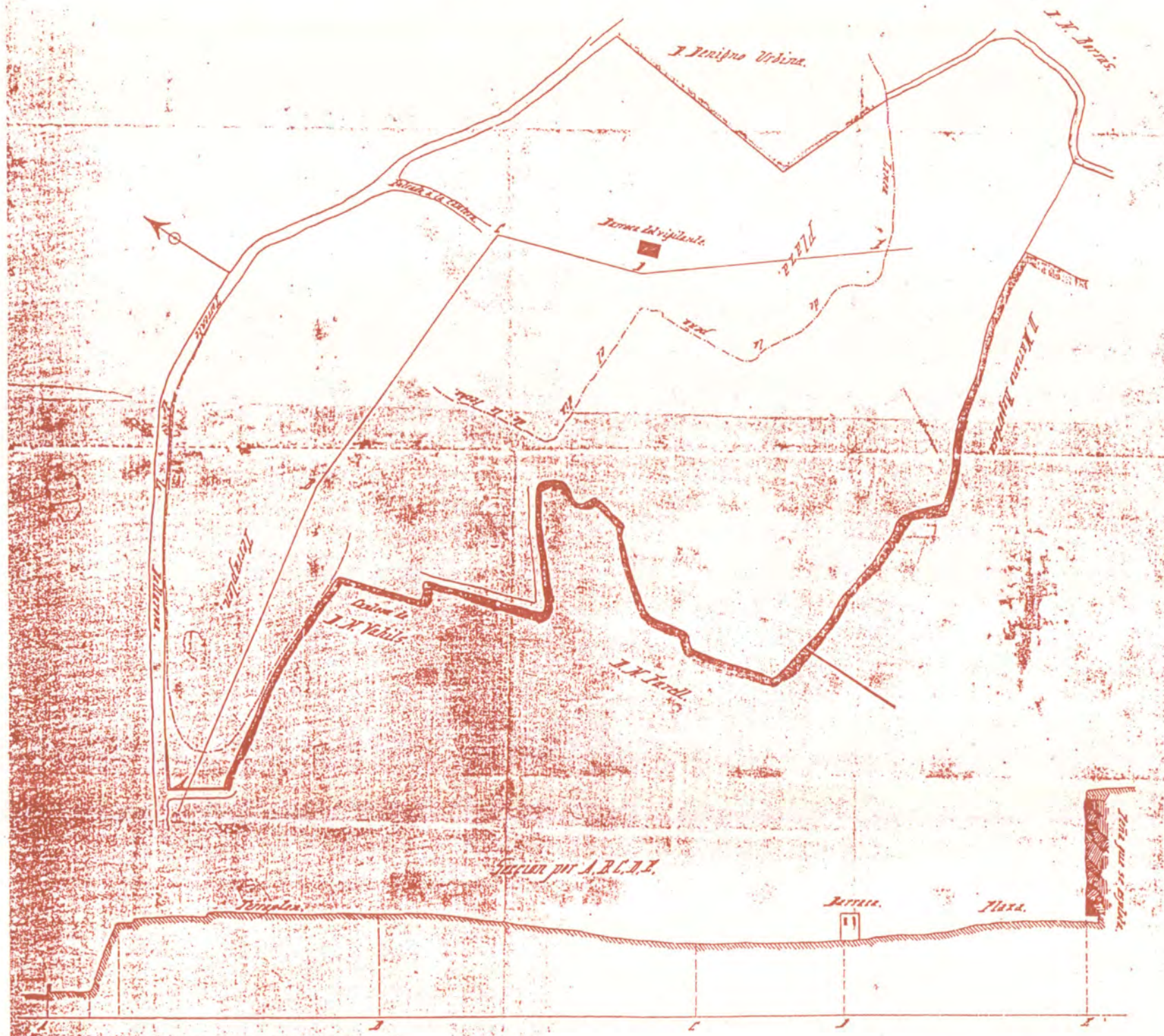
Adjunto tengo la honra de pasar  
un plano de V. E. copia del expediente pro-  
movido por el vecino de esta Ciudad D. An-  
tonio Pierra Luyás solicitando construir un  
cobertizo en una canchalesita sito en la 2.ª zo-  
na polimica del Castillo de San Juan.

Dios Pa.

J. de C.



*Plano geométrico de parte del terreno que D. Antonio Perra posee en la Montaña de Monjuich en la cual está situada la cantera llamada de la "Serafina."*



*Escala de 1 por 100 para el plano y las horizontales de la sección*  
*Escala de 1 por 50 para las ordenadas.*  
 Saloado Tinalá

Sans 23 de Julio de 1880  
 Antonio Perra



ANNEX 4 DEL CAPÍTOL IV.

Expedient de sol.licitud d'ampliació del límit de la zona d'exploració de les pedreres.



Plano de la modificación  
de la línea límite de canteras que se solicita.



ESCALA DE 1:5000.

Barcelona 1 Oct. 1903.

FORO DE FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
*Antonio Pina y Lina*

*Simón Vallcorba*  
Arq.º



Al E. S. Gral. Gob<sup>o</sup> n<sup>o</sup> de  
la plaza  
55.  
n<sup>o</sup> /

Madrid. 28 enero 1904.

S. S.

El vecino de esta Capital D. Antonio  
Pera y Jané, como gerente de la "So-  
ciedad anónima Fomento de Obras y  
Construcciones", acude a S. M. el  
Rey. (q. d. g.), por medio de la adju-  
ta instancia, en replica de que

(copia del informe del Cap<sup>o</sup> Clués,  
de A<sup>o</sup> a B.)

En cuanto puedo informar a V. E.  
sobre este asunto, en cumplimiento de  
mi respetable convenio de fecha 8 abril úl-  
timo.

Dios con nosotros  
F. B. /

Al Sr. Coronel Comandante Jefe<sup>o</sup> de la  
n<sup>o</sup> 46 /  
Bat<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 4 febrero 1904

Adjunto y en copia tengo el ho-  
nor de remitir a V. S. el exped<sup>te</sup> instrui-  
do por esta Com<sup>o</sup> en virtud de inst<sup>a</sup>-  
que a S. M. el Rey (q. d. g.) eleva el  
vecino de esta Cap<sup>o</sup> D. Ant<sup>o</sup> Pera y Jané  
como Director gerente de la "Sociedad an<sup>o</sup>  
Fomento de Obras y Construcciones", en  
replica de que se modifique el límite  
~~de explotación~~ de <sup>la</sup> ~~una~~ cantera Prats  
situada en zona 2<sup>a</sup> del Castillo de Mont-  
juich de esta plaza; siendo también  
adjuntas copia del plano presentado  
por el recurrente, y el de situación  
de canteras de aquella montaña exten-  
dido por esta Com<sup>o</sup>.

Dios con nosotros  
F. B. /



## Perros de Montjuich.

Informe sobre la instancia de Don Antonio 'Piera Jané' solicitando se modifique la línea límite de explotación de canchales.

Al Coronel: Con la adjunta instancia, que en cumplimiento de cuanto por su decreto de 18 de Mayo último Puro V. a bien ordenarme para informar, acude a S. M. el Rey (q. d. g.) el vecino de esta capital D. Antonio Piera Jané, como gerente de la "Sociedad Anónima de Fomento de Obras y Construcciones" en suplica de que se modifique la línea que formando dos posiciones de excepción en lo que al caso se refiere, marca el límite de explotación de los canchales situados en la 2.ª zona polimica del castillo de Montjuich de esta plaza, de modo que el nuevo lí-

mite se establezca uniendo el hito 10 del actual con el hito 46 de 2.ª zona por medio de una línea próximamente paralela al límite de 1.ª zona y a una distancia media de él de unos 20 metros según se especifica claramente en el plano que por duplicado acompaña la instancia y conforme también se detalla en el plano general de las zonas que en triplicado ejemplar me honro en acompañar.

Fundamenta el recurrente su petición en que la Sociedad que representa se halla en la imposibilidad de continuar la explotación de la canchales de su pertenencia denominada "Prats" que es la señalada en el plano general con los números XII y XIV, por alcanzar ya al límite actual de explotación de canchales, estimando que este límite puede ser modificado en vista de que obliga a para-



lívar la explotación de las distintas can-  
teras existentes a distancias muy variables  
del límite de 1.ª zona, y cree factible la va-  
riación de modo que todas ellas queda-  
ran en igualdad de condiciones respecto  
a este punto.

La importancia de esta petición que afec-  
ta de un modo considerable a la 2.ª zona  
polemica del castillo de Montjuich, ha he-  
cho necesario un detenido estudio del asunto  
y practicado este con un minucioso  
reconocimiento del terreno y revisión cuida-  
dosa de cuantos antecedentes sobre el parti-  
cular existen en el archivo de esta Coman-  
dancia, debo en consecuencia manifestar  
en V. S. cuanto sigue:

Las zonas polemicas del castillo  
de Montjuich, han sufrido diversas varia-  
ciones. En efecto, en 1869 a causa de instan-  
cia presentada por varios vecinos de esta  
capital, se suprimió la 3.ª zona, por or-

den del Regente del Reyno de 28 de  
Junio de dicho año, fijándose también  
en ella los límites de la 1.ª y 2.ª zona que  
se conservaban pero de modo que en la ver-  
tiente de la montaña que mira al mar  
quedaba en su mismo suprimida en reali-  
dad la 2.ª zona toda vez que los indi-  
cados límites de aguas debían termi-  
nar en la línea que como límite de la  
explotación de las canteras que en dicha  
vertiente existían trasase la comisión Mi-  
ta nombrada al efecto, cuyo límite  
fue fijado por nueva orden del Regente  
del Reyno de 2 de Septiembre de 1.870.

Otra instancia del Ayuntamiento de  
esta capital motivó la R. O. de 6 de Noviem-  
bre de 1879 por la que se reducía la  
2.ª zona en su sector norte lindante  
con las llamadas "Huertas de San Bel-  
trán" a fin de hacer posible la proyectada  
urbanización, así como por razones aná-



logos experimento posteriormente me-  
sa reducción dicha 2.<sup>a</sup> zona en su sector  
sur en la parte que linda con el nuevo  
cementerio del S.O.

No obstante estas repetidas variaciones  
quedaban comprendidas dentro de la 2.<sup>a</sup> zo-  
na con todas las cañeras que surtían a  
las construcciones de esta capital, por lo  
cual según la legislación de tonas vi-  
gente debió paralizarse la explotación  
de aquellas, mas como tal paralización  
hubiera tenido como consecuencia la de di-  
chas construcciones que entonces alcanza-  
ban un desarrollo sumamente conside-  
rable, hubo de disponerse por la superiori-  
dad que por esta Comandancia se proce-  
dian un detenido estudio del asunto y  
que en consecuencia informara sobre las  
variaciones que en las zonas polémicas  
del Castillo de Montjuich pudieron in-  
ducirse con el objeto de favorecer

en lo factible los intereses de esta  
ciudad en lo que a las cañeras  
hiciere referencia sin perjudicar  
o con el menor perjuicio posible para  
los del Ramo de Guerra. En su vir-  
tud se propuso por esta Comandan-  
cia la línea límite de explotación  
de cañeras que aprobada después  
por R.O. de 17 de Enero de 1883 es la  
que se señala en el plan adjunto.  
Al fijarlo de este modo se tuvo con  
el objeto de envolver con ella todas  
las cañeras existentes en la 2.<sup>a</sup> zona  
(salvo la n.<sup>o</sup> III que alcanzaba ya el  
límite de la 1.<sup>a</sup> y excepto también las  
I, II y V que como antes se ha dicho  
habían sido ya objeto de una demar-  
cación especial) de manera que queda-  
ran todas en lo posible en igualdad  
de condiciones de explotación, es  
de decir, que no tuviesen que supe-



derla de momento sino que pudieran  
continuarla durante varios años y esto se  
hacía como concesión a fin de evitar la pa-  
ralización de las construcciones en esta  
ciudad y con la esperanza de que duran-  
te este período que se concedía pudie-  
ra tomarse aquella explotación otros rum-  
bos que dejaran de amenazar la exis-  
tencia de las zonas polémicas del cas-  
tillo de Montjuich. Dicha línea, se-  
gún puede verse en el plano, viene a for-  
mar dentro de la 2.ª zona como dos po-  
lígonos de excepción, uno cuando solo  
se trata de la explotación de canteras,  
uno en el sector Norte y otro en el de Ponien-  
te además del de la vertical hacia el  
mar ya antes establecido. De este modo  
quedaba entre este último y el sector Norte  
un saliente a causa de que por allí  
se desarrollaba la carretera de acceso al  
castillo, y otro saliente entre el sector nor-

te y el de Poniente en la parte que  
comprenden los hitos 33, 34 y 35 de  
2.ª zona porque dichos terrenos se habían  
elegido como emplazamiento de los edi-  
ficios del nuevo Parque de Artillería  
y por último mientras el límite del  
sector Norte se aproximaba mucho al  
límite de la 1.ª zona, el del sector de Po-  
niente quedaba bastante alejado de  
aquél a causa de la mayor distancia  
a que las canteras subterráneas en explotación  
se encontraban. De aquí que aun cuan-  
do al fijar aquellos límites como antes  
se ha dicho se pretendió dejar a todas  
las canteras en igualdad de condicio-  
nes, por una parte la desigualdad que se  
señala en la instancia que motiva el pre-  
sente informe.

No es esta la primera instancia pre-  
sentada en este sentido ni es de creer sea  
la última y a propósito de ello creo



no a ocio repetir lo manifestado por esta Comandancia al informar en 1.º de Mayo de 1882 sobre la demarcación del límite de explotación de canteras de que me rango ocupando, con cuyo motivo se decía "Es indudable que la cuestión de las canteras que se explotaban en la faja de Montjuich es de importancia suma para la ciudad de Barcelona; e' indudable también que en tal concepto, aun prescindiendo de los recursos queos siempre en juego por el interés individual había de sortear la Comandancia de mi cargo una lucha constante para el mantenimiento de las zonas; pero una cosa u' otra se evitau en absoluto mas que con la supresión total de estas últimas, pues toda reforma que en ellas se haga no conduce mas que a retrasar por algunos años la solución del conflicto tenido, y a retrasarla en condi-

ciones desfavorables; porque cuantas mas concesiones se hayan ido haciendo, mas crece el deseo de obtener otras nuevas y menos fueras hay para resistir los recursos de todas clases que se ponen en juego para conseguirlo. La prueba de esto, si prueba necesitase, se ve en las mismas zonas del castillo de que se trata, pues la actual es la 3.ª de las reformas que han sufrido en el espacio de doce años y evidentemente no sera la última, ni que se deje tal como lo propuso la Comandancia ni que se modifique en el sentido que permitiría la supresión (la supraión) de los edificios militares antes mencionados." Los hechos han venido á corroborar cuanto entonces se expresaba sin que en cambio se hayan realizado las esperanzas de que en estos veintidos años transcurridos desde aquella fecha la explotación de canteras



ras tomare otros rumbos, sin duda a causa de que piedra de las condiciones de la de la montaña de Montjuich no se encuentra en los alrededores de esta ciudad ni aun a grandes distancias y que aun dentro de la misma montaña sea en general de mejor calidad la de las canchales que mas amuevan a la 2.ª zona. Mientras esta subsista, el problema quedará conigüentemente en pie y por lo tanto su resolución depende de que aquello pueda o no suprimirse en atención a los intereses de la defensa del castillo. A mi juicio tal supresión puede llevarse a cabo sin perjuicio para tales intereses.

En efecto, previniendo de que las sucesivas concesiones otorgadas por la superioridad lesionando dicha 2.ª zona que aun cuando motivadas por intereses importantísimos se de suponer no tu-

bieran sido atendidas en contra del interés supremo de la defensa que es a mi entender el primordial de todos, parecen indicar que la existencia de la 2.ª zona en debidas condiciones si se ha considerado como conveniente no se ha estimado en absoluto como indispensable, la importancia del castillo de Montjuich en lo que atañe a la defensa Perestre ha decrecido de un modo considerable hasta el punto de que conservando su organización actual y su armamento puede considerarse como nulo. No existe, según creo, formulado ningún plan de defensa Perestre de Barcelona, pero aun cuando llegara a formularse a mi juicio, en él, el castillo de Montjuich, aun transformado en fuerte moderno, no desempeñaría un papel sino de importancia relativa. En cambio la



posición la tiene importante e insustituible en cuanto a la defensa marítima se refiere así como igualmente la conserva el castillo aún con su organización actual desde el punto de vista de mantener su dominación sobre esta ciudad, como queda, dada a turbulencias y agitaciones. Pero para cumplir perfectamente estos tres objetivos, no le es indispensable la existencia de la 2.ª zona y menos en las defectuosas condiciones de la actual, siendo suficiente de la 1.ª zona conservada con todo rigor con arreglo a la vigente legislación.

Si fuer desde el punto de vista de la defensa no halla ningún inconveniente en suprimir la 2.ª zona, la única objeción que para el caso podría presentarse es la de que con tal supresión como las percepciones en ella comprendidas aumentarían notablemente de va-

lor, el Estado no podría luego en buenas condiciones económicas adquirir los que en ella se habían adquirido para emplazamiento de algunos edificios y construcciones militares, pero a parte de que tal dificultad podría solventarse adquiriendo previamente dichas terrenos si a que continuaran considerándose aquellos emplazamientos como definitivos aún cuando no existan ni aun en ejecución estudios ni proyectos que a ellos se refirieran, quizás no fuera difícil que el Estado mediante convenio con todos los propietarios de la 2.ª zona a cambio de los considerable beneficios que estos con la supresión reportarían obtuviese de ellos la cesión gratuita o a lo menos en buenas condiciones económicas ya de los terrenos de aquellos emplazamientos



o de otros similares en otra situación que se considerasen aceptables, o bien los medios para obtenerlos en igualdad de condiciones en otros lugares. Esto en cuanto a edificios fueren en lo relativo a obras de defensa marítima solo se han propuesto en emplazamientos comprendidos en la 2.ª zona polémica, una para H. O. H. S. de 30.5 c/m. que se halla en construcción y por tanto las Perenas necesarias ocupados por el Ramo de Guerra y en curso el correspondiente expediente de expropiación, y otra Perena para H. O. H. S. de 24 c/m. que debe emplazarse inmediata a la anterior pero más hacia el castillo de manera que en su totalidad quedara dentro de la 1.ª zona y solo en pequeña parte afectara a la 2.ª. En los Perenos que son objeto de la instancia que me halla informando,

en ninguno de los planes de defensa marítima que se ha formulado se ha propuesto en ellos en emplazamiento alguno de obra de esta clase como es consiguiente toda vez que la creta que ofrece la montaña sobre el Cementerio del S. O. aunque a primera vista podía ofrecer condiciones para ello, no se trata al caso principalmente porque desde ella queda por completo oculto por la cumbre de la montaña el puerto y gran parte de su sector marítimo, que es el mar probable de ataque por mar a esta ciudad además de que el relativo alejamiento de dicha creta con respecto a la costa en su situación inmediata a un cementerio, lugar sagrado respetable salvo caso de necesidad imprescindible, contribuyen a que la re-



petida creta no pueda considerarse como emplazamiento aceptable de ninguna obra de defensa marítima.

Concretando ahora a lo que se solicita en la instancia de referencia, a un Pural que no estimando como indispensable la existencia de la 2.<sup>a</sup> Zona no haya a mi juicio inconveniente en conceder la explotación de cañerías que se pide, y aún en el caso de que se considere conveniente la conservación de dicha Zona podría en un concepto autoritario explotación sin perjuicio para la defensa y en todo caso podría imponerse como condición que aquella se dirigiera no en sentido normal a la magnitud del castillo como ocurre ahora en las cañerías existentes sino en sentido paralelo a ella para lo cual se prate el terreno en este caso, y de modo que el fondo de la excavación o excavaciones

que se practicaran pudieran servir de pas y batidas directamente desde los parapetos del castillo o de un obras de facadas. En el caso de que además se creyera necesario conservar el emplazamiento antes indicado para los edificios del nuevo Parque de Artillería la concesión debería limitarse prolongando la línea formada por los hitos 17 a 20 del actual límite de explotación de cañerías hasta encontrar la nueva línea límite que en la instancia se propone, negándola en los terrenos situados al N. de dicha línea y concediéndola en los comprendidos entre ella y el cementerio del S. O. sin avanzar hacia el castillo mas que hasta 80 metros de la línea límite de 1.<sup>a</sup> Zona en un crata superior y dejando a partir de ellas y hacia el ex-



Perior el talud conveniente para que  
el terreno que se reserva quedaran  
siempre debidamente consolidado.  
Si la comecion fuera solo parcial  
deberia precederle un conveniente  
amajonamiento a fin de que sobre  
el terreno quedaran debidamente  
señalados los limites que se conse-  
diaran. B.

El autor puedo informar  
a V. J. sobre el particular y en un  
plumierito.

Barcelona 23 de nov. 1914.

El capitán de Ingenieros.

Benito Chias





1881

Pisa y Zaguer (S. Ant.)

Desumiendo una obra fraudulenta y  
ordenado su derribo

S. M.

Sr. Comte<sup>te</sup> interino  
de Ingeniero de esta  
Pasa

H

Celador de Fortificación  
de 2.<sup>a</sup> clase D. Sera-  
pio Peltrán



Comandancia de Ingenieros de Barcelona

Barra 9 Agosto 1881.  
El maestro de 1ª clase  
de obras militares D.  
Juan de información preminada de Part y explotada por D. Antonio  
rio con detención oculto Para se ha construido una cañita de man  
simiente examinada en  
dicha cañita. etc. etc. etc.  
postera ordinaria.

Barra 9 Agosto 1881  
Magasin Barrague

Lo que pongo en el superior conoci  
miento de V. para los efectos oportunos.  
Barcelona 9 de Agosto de 1881.

El Celador de Fortifon  
Serafin Meltran

2 Mi  
Sr. Comdte Intº de Ingenieros de esta Plaza







Comendante

En virtud de la orden que conteece tengo la honra de manifestar al Sr. que la carta construida de mampostería ordinaria tiene 8,40<sup>m</sup> de largo, 3,80<sup>m</sup> de ancho, y 3,70<sup>m</sup> de altura termino medio, la cual se halla situada en la finca denominada Sta. de la propiedad del Sr. Prats y explotada por D. Antonio Pico, y se halla comprendida en la segunda zona poligonal, a ochocientos setenta y cinco metros del Puente de Ullera del Castillo de Marguich.

Hecho en el Ayuntamiento de Marguich a 10 de Agosto de 1911  
Juan Díaz

Hecho en el Ayuntamiento de Marguich a 10 de Agosto de 1911  
Comandante Sr. D. José María de la Plaza  
Comandante Sr. D. José María de la Plaza  
El Alcalde Sr. D. José María de la Plaza y Gerardo Beltrán  
carpentero y el comente medio lo sigue  
(Tratado del puente del Celador)

Como en la obra de mampostería, resulta hallarse comprendida en la 2ª zona del Castillo de Marguich, es de mampostería ordinaria de 8,40<sup>m</sup> de largo y 3,80<sup>m</sup> de ancho y 3,70<sup>m</sup> de altura. Solo lo que tengo el honor de poner en el expediente en virtud de la 1ª parte de la orden de Sr. D. José María de la Plaza y Gerardo Beltrán.



17

2 Feb 1881

PROVINCIA DE BARCELONA Y DE ROSAS

2 Feb 1881

Linea un testimonio al Sr. D. Antonio Peira en la cantera denominada de "Prac"

2 Feb 1881

El Sr. D. Antonio Peira para instruir la obra...

El Sr. D. Antonio Peira para instruir la obra...

Segun me participa el Sr Coronel Sargentia el mayor de esta Plaza, en el dia de ayer queda destruida la casa que fraudulentamente habia construido D. Antonio Peira en la cantera denominada de "Prac"

Lo digo a V.G. para su conocimiento y como contestacion a un oficio de 12 del pasado en que se denunciaba dicha obra sirviendose V.G. disponer que en el caso de esa Comandancia resanorea u el derribo se ha verificado en la forma dispuesta en ordenes vigentes sobre el particular.

Mi Comandante: La casa que fraudu. Dios



lentamente hacia <sup>20</sup>  
construido dentro de  
la 2.ª zona del Casti  
llo de Monjuich Don que á V. S. m. D  
Antonio Pira á la Barcelona 2 de Setiembre 1881  
que se refiere esta co- El Pral Gobernador  
municacion, ha que Trujalbe  
estado demolido por  
completo.

6 de Setiembre 1881

Antonio Cuejero

Complementos, se deviene en esta fecha

7 de Setiembre 1881.

Manuel Barragan

El Coronel Comte de En  
generos de esta Plaza

Al Comandante don José María de la Plaza

Coma 16 de Setiembre 1881.

Coma 16:

En cumplimiento de lo que se me ha ordenado  
me comunico a V. S. m. D. del contenido  
de los manifiestos y verificados el oportuno  
requisito, resulta que el Comandante don Antonio  
Pira había construido furtivamente en el centro  
denominado de "Prats" un edificio completamente decon-  
struido según corresponde.

Dejo a V. S. m. D. el Comandante don Antonio

que

hecho